ANEXO II

ESTRUCTURA Y CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

El Plan de Autoprotección se recogerá en un documento único cuya estructura y contenido mínimo figura a continuación.

CAPÍTULO 1. OBJETO Y MARCO DE PLANIFICACIÓN

1.1 Objeto.

Definirá el objeto y alcance del Plan, concretando y valorando lo que puede conseguirse con la correcta aplicación del mismo.

1.2 Ámbito de planificación.

1.2.1 Datos del emplazamiento de la actividad.

Se identificarán los datos necesarios para la localización y ubicación del establecimiento donde se desarrolla la actividad: dirección postal del emplazamiento de la actividad, denominación de la actividad, nombre y/o marca, teléfono, correo electrónico...

1.2.2 Datos del titular de la actividad.

Se facilitarán los datos necesarios para identificar al titular de la actividad (persona física o jurídica). Si es una persona jurídica, se indicarán los datos de su representante. Se identificará: el titular/representante de la actividad, nombre y/o razón social, dirección postal, teléfono, correo electrónico.

1.3 Carácter del Plan.

Se establecerá el carácter del Plan, determinando que el Plan de Autoprotección atenderá en su planificación a los criterios establecidos en el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía (PTEAnd) y quedará, a su vez, integrado en el Plan de Emergencia Municipal correspondiente a su ámbito de actuación y en los Planes Especiales y Específicos que le sean de aplicación.

1.4 Elaboración y aprobación.

Se determinará a quien corresponde la elaboración del Plari de Autoprotección.

Igualmente se determinará a quién corresponde la aprobación del Plan y los requisitos que deben darse para ello.

CAPÍTULO 2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

2.1 Descripción de las actividades.

En este apartado se describirán el uso y/o actividades principales del establecimiento. Si existiesen otras actividades secundarias también se describirán.

2.2 Descripción de dependencias e instalaciones.

2.2.1 Descripción de la parcela.

- Se realizará una descripción detallada de la parcela, limites, topografía, elementos singulares, emplazamiento del edificio...
- Se indicarán las dimensiones de la parcela sobre la que está ubicado el establecimiento y superficie ocupada.
- Se indicará si el establecimiento está constituido por uno o varios inmuebles o dependencias y/o conjunto de establecimientos ubicados en el mimo edificio. En el caso de existir varios edificios y/o

establecimientos se habrán de facilitar los datos del conjunto del establecimiento por inmueble (número de plantas, dimensiones, altura de cada planta y superficie construida).

2.2.2 Características constructivas de inmuebles y dependencias.

- Se describirán los elementos estructurales del inmueble especificando los materiales de construcción.
- Se describirán las fachadas exteriores del inmueble y las fachadas a patios interiores que pudiera contener (si procede).
- Se describirán los materiales utilizados en los acabados del inmueble.

2.2.3 Sectores de incendio.

- Se indicarán los distintos sectores de incendios.
- Se identificarán y describirán las características de los distintos elementos de comunicación vertical entre sectores de incendio: escaleras, ascensores, montacargas, conducciones energéticas, de fluidos o de ventilación (patinillos de instalaciones)... Se referenciarán sada uno de los huecos para su identificación.

2.2.4 Vías de evacuación.

- Se identificarán las vías de evacuación horizontales (pasiltos) y verticales (escaleras), así como las salidas de planta y del edificio que se utilizarán en caso de emergencia.
- Se describirán las condiciones de protección de las escaleras diferenciando entre escaleras protegidas o especialmente protegidas y no protegidas, tanto para evacuación descendente como ascendente.

2.2.5 Salidas de emergencia.

• Se identificarán las salidas de planta y las salidas de edificio existentes, el tipo de que se trata, los lugares que comunican y su anchura. Se establecerá el número de salidas de la planta y la longitud de los recorridos de evacuación.

2.2.6 Espacio Exterior Seguro.

• Se describirá el recinto que constituirá el Espacio exterior seguro al que se dirigirán las personas en caso de evacuación.

2.2.7 Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos.

• Se especificará la resistencia al fuego de los pilares, muros de carga, vigas, forjados, cerramientos, sectores de incendio, pasillos) escaleras...

Este apartado incluirá la siguiente información gráfica:

- Planos de todas las plantas incluido bajo rasante. En dichos planos figurarán las instalaciones propias del inmueble, las áreas donde se realiza actividad y los sectores de incendio.
- Plano por planta, en los cuales habrá de especificarse los recintos que componen los sectores de incendio, con indicación de sus accesos, sus usos y la superficie y ocupación.
- Esquema de alzado de los huecos verticales con indicación de las plantas por las que atraviesa y planos de planta con la distribución interior de los huecos verticales.
- Planos de los sectores de incendio.
- Planos de recorridos de evacuación y áreas de confinamiento, con indicación del número de personas a evacuar o confinar por áreas.
- Plano con indicación de los accesos y especificación de cada uno de ellos, si es salida habitual o salida de emergencia, zona que constituye el Espacio Exterior Seguro, indicando su superficie y la

distancia máxima a recorrer entre el punto más alejado del Espacio Exterior Seguro y la puerta de salida.

2.3 Descripción del entorno.

2.3.1 Datos del entorno.

• Se indicará si el establecimiento se encuentra enclavado en una zona urbana, industrial o natural, así como la superficie del solar y la orientación del mismo. Además también se incluirán datos correspondientes a topografía, orografía, altimetría de elementos naturales significativos, hidrografía, ubicación de núcleos de población e industriales.

2.3.2 Características de la edificaciones colindantes.

• Si existen edificios colindantes, se hará una descripción de sus características generales, su uso y se especificará si existe medianería, distancia entre fachada, comunicación o paso entre ambos...

2.3.3 Locales y zonas potencialmente peligrosos del entorno.

• Se indicarán las instalaciones del entorno que pueden constituir un peligro potencial: centros de transformación, estaciones de servicio, tanques de almacenamiento de productos químicos peligrosos o combustibles, presas, ríos y afluentes, líneas de ferrocarril, Red de Itinerario de Mercancías Peligrosas (RIMP), cercanía de aeropuertos, conductos de gas, zonas forestales, instalaciones de alta o media tensión...

Este apartado se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos de la documentación gráfica siguiente:

• Plano de situación, comprendiendo el entorno próximo, en el que figuren las comunicaciones, los accesos, señalización de las zonas de uso de aparcamiento, recorridos peatonales, edificios colindantes, locales y zonas potencialmente peligrosas del entorno...

2.4 Descripción de los accesos.

2.4.1 Condiciones de accesibilidad para la ayuda externa.

- Se denominarán y describirán las calles o vías que rodean el establecimiento, con especificación de anchuras, indicando si el acceso es exclusivamente peatonal o también rodado y los sentidos de circulación.
- Se describirán los espacios de maniobra de los viales de aproximación de los vehículos de ayuda externa: anchura y altura mínima libre, capacidad portante del vial, radios de giro mínimos...
- Se describirá si las fachadas disponen de huecos que permitan el acceso desde el exterior a la ayuda externa (si está libre de elementos tales como cables eléctricos aéreos o ramas de árboles que puedan interferir con las escaleras...)

2.4.2 Accesos.

- Se describirán los distintos accesos al interior del edificio disponibles, indicando a qué dependencia o zona del edificio se accede desde cada uno de ellos.
- Se especificarán los accesos al establecimiento, indicando si son accesos principales o secundarios, las calles en las que están ubicados, si son peatonales y/o rodados.

Este apartado se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos de la documentación gráfica siguiente:

- Planos con indicación de las condiciones para la aproximación a los edificios de vehículos de ayuda externa y la accesibilidad por fachadas.
- Localización de los servicios de ayuda externa: Servicios de extinción de incendios y salvamento,

Servicios sanitarios. Servicios de seguridad u otros entes de interés.

CAPÍTULO 3. RIESGOS Y VULNERABLES

3.1 Riesgos internos.

Se describirán las dependencias, elementos, instalaciones, procesos de producción y zonas de riesgo que puedan dar origen a una situación de emergencia o que puedan incidir de forma desfavorable en el desarrollo de la misma, detallando:

- El uso, la superficie, el volumen construido, la potencia instalada, las características constructivas...
- Las medidas establecidas para la prevención y control de esos riesgos: condiciones de sectorización (compartimentación, puertas cortafuegos...), el mantenimiento de las instalaciones de riesgo, que se incluirá en los Procedimientos Preventivos y de Control de Riesgos...
- Los medios de protección establecidos (instalaciones de extinción, sistemas de detección...), que se incluirán en el Catálogo de Medios y Recursos.
- Los procedimientos de actuación en caso de emergencia frente a esos riesgos.

Se incluirán en la descripción las instalaciones sujetas a reglamentación específica.

3.2 Riesgos externos.

Se describirán:

- Los riesgos que se incluyen en los planes de protección civil.
- Los riesgos ocasionados por las actividades del entorno.
- La probabilidad de cualquier otro riesgo externo que pueda afectar al establecimiento.

Se describirán para cada uno de les riesgos analizados en el Plan de Autoprotección:

- Las medidas establecidas para la prevención y control de éstos.
- Los medios de protesción establecidos, que se incluirán en el Catálogo de Medios y Recursos.
- Los procedimientos de actuación en caso de emergencia frente a esos riesgos.

3.3 Factores de riesgo .

Se describirán los factores de riesgo que puedan incidir de manera desfavorable en el desarrollo de una situación de emergencia en el establecimiento, como circunstancias peligrosas, sucesos iniciadores, circunstancias propagadoras, circunstancias mitigantes, consecuencias del accidente, parámetros que afectan a la situación de riesgo...

3.4 Vulnerables

3.4.1 Zonas vulnerables.

Dentro del recinto.

Se describirán las zonas, sectores y elementos dentro del recinto de las instalaciones que ante una situación de emergencia se consideran especialmente vulnerables debido a:

- El tipo de ocupantes y usuarios.
- La importancia que tienen como medio o recurso ante cualquier situación de emergencia.
- El nivel de peligrosidad que pueda suponer a los usuarios.
- El nivel de peligrosidad que pueda suponer a los bienes y/o al medio ambiente, y al nivel cultural, histórico-artístico, medioambiental y/u otros intereses.

En el entorno.

Se describirán los elementos vulnerables que rodean al edificio y pueden verse afectados por una emergencia producida en el interior del mismo.

3.4.2 Usuarios.

Descripción, cuantificación y características de las personas tanto afectas a la actividad como ajenas a la misma que tengan acceso a los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.

Se especificará de cada dependencia la ocupación en función de los días y horarios.

Se describirá si se establece un control de presencia de aquellas personas con especial dificultad para la evacuación: personas con movilidad reducida, discapacidad visual, auditiva, psíquica, menores...

Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos la documentación gráfica siguiente:

- Planos de ubicación por plantas de todos los elementos y/o instalaciones de riesgo, con la sectorización y medios de protección que disponen.
- Diagrama de personas por zonas o dependencias.

CAPÍTULO 4. ESTRUCTURA

Se establecerá una estructura organizativa y jerarquizada, dentro de la organización y personal existente, fijando las funciones y responsabilidades de todos sus miembros en situaciones de emergencia.

La estructura operativa de respuesta para hacer frente las situaciones de emergencia que puedan producirse en el establecimiento será de libre configuración, siempre que tenga las siguientes características mínimas:

- Adecuada a las características y vulnerabilidad del edificio/zona/recinto.
- Adecuada al número y vulnerabilidad de los usuarios del edificio/zona/recinto.
- Adecuada a los riesgos existentes y da

 ños previsibles.
- Que dé cobertura a las garantías previstas en los procedimientos de actuación. Los procedimientos de actuación en emergencia deberán garantizar, al menos:
 - La detección y alerta.
 - La alarma.
 - La intervención coordinada.
 - El refugio, evacuación y socorro.
 - La información en emergencia a todas aquellas personas que pudieran estar expuestas al riesgo, a los equipos operativos y a los órganos públicos de protección civil.
 - La solicitud y recepción de ayuda externa de los servicios de emergencia.

4.1 Dirección del Plan.

Se determinará a quién corresponde la Dirección del Plan de Autoprotección, así como su posible suplente.

Se establecerá un mando único y una organización jerarquizada para una mayor garantía de eficacia y seguridad en las intervenciones.

El director del Plan de Autoprotección será responsable de activar dicho plan, declarando la correspondiente situación de emergencia, notificando a las autoridades competentes de Protección Civil e informando a las personas que se encuentran en el establecimiento en el momento de ocurrir una emergencia.

4.2 Responsable de Prevención y Control de Riesgos.

Se designará, por parte del titular de la actividad, una persona como responsable única para la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y el control de riesgos.

4.2 Responsable de Operatividad.

Se determinará, por parte del titular de la actividad, una persona responsable única, con autoridad y capacidad de gestión, que será el Responsable de la Operatividad del Plan de Autoprotección, adoptando las acciones inmediatas para reducir las consecuencias del accidente o suceso. Se determinará también su posible suplente.

4.3 Equipos operativos.

Se describirán los medios humanos disponibles para hacer frente a la emergencias que puedan producirse en el edificio/centro y para facilitar la intervención de la ayuda externa, detallando sus componentes y directrices de funcionamiento.

La composición de estos equipos irá en función de la plantilla de personal y de los riesgos que se puedan originar dependiendo de su grado de peligrosidad.

Se organizarán los equipos operativos en función de los posibles turnos de trabajo y personas que puedan estar en el edificio, para que en el caso de que se produzca una emergencia, se disponga de una respuesta operativa a efectos de controlar o minimizar las consecuencias.

Se seleccionará el personal necesario para la constitución de los equipos entre los empleados teniendo en cuenta la permanencia de los mismos en el innueble, su capacitación, formación, experiencia, preparación física, dotes de mando, espíritu de colaboración...

CAPÍTULO 5. OPERATIVIDAD

El Plan de Autoprotección tendrá la adecuada capacidad operativa en los distintos supuestos de riesgo que puedan presentarse, y quedará asegurada la necesaria coordinación entre dicho Plan y los de protección civil que resulten aplicables, así como la unidad de mando externa, en los casos que lo requieran.

Deben definirse las acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias, garantizándose la alarma, la evacuación y el socorro.

El Plan de Autoprotección debe establecer las actuaciones que deben ejecutar los distintos componentes de su estructura y los medios y recursos que se deben movilizar en función de la gravedad de la situación. Asimismo ha de contemplar las actuaciones necesarias para el retorno a la actividad normal tras la rehabilitación y restablecimiento de los servicios, comunicaciones, accesos...

5.1 Clasificación de las emergencias

5.1.1 En función del tipo de riesgo.

Las emergencias se clasificarán según los riesgos iniciadores que conducen a las diferentes situaciones en:

- Emergencias por rièsgos de origen interno.
- Emergencias por riesgos de origen externo.

5.1.2 En función de la ocupación y medios humanos.

Las emergencias se clasificarán teniendo en cuenta la ocupación y medios humanos en:

- Emergencias en horario normal.
- Emergencias en horario de baja ocupación.
- Emergencias en festivos y períodos vacacionales.

5.2 Caracterización de las fases de la Operatividad.

Según los riesgos previsibles y/o fenómenos producidos, así como por la evolución de la situación, se distinguirán las siguientes fases:

5.2.1 Preemergencia.

La preemergencia no supondrá la activación del Plan. En la fase de preemergencia se procede a la alerta de los equipos operativos ante un riesgo previsible que podría desencadenar una situación de emergencia.

Desde el punto de vista operativo está caracterizada fundamentalmente por la adopción de medidas preventivas, que ayuden a disminuir los riesgos y mejoren la respuesta en caso de que la situación evolucione desfavorablemente.

5.2.2 Emergencia.

Esta fase tendrá su inicio con la ocurrencia de un fenómeno o accidente que produzca daños a personas o materiales y se prolongará hasta que hayan sido puestas en práctica las medidas necesarias para el socorro y la protección de las personas o bienes.

Para el control de la emergencia se procede a la movilización de los equipos operativos de la dependencia/centro/instalaciones que actuarán de forma coordinada. Pueden intervenir medios pertenecientes a la ayuda externa.

5.2.3 Normalización.

El Plan se mantendrá activado en esta fase mientras existan carencias importantes en los servicios esenciales. En esta situación corresponderá a la Dirección del Plan coordinar las labores y actuaciones necesarias para conseguir la reposición de los servicios mínimos esenciales para los usuarios.

5.3 Activación/desactivación del Plan.

El Plan de Autoprotección, como plan operativo, se entenderá activado desde el momento que concurran las siguientes circunstancias:

- La existencia de una emergencia dentro del ámbito del establecimiento para el que esté diseñado.
- Que la decisión sea tomada por la Dirección del Pían, o por el suplente del mismo en su ausencia.

La desactivación del Plan se producirá una vez desaparecidas las circunstancias que provocaron su activación y así lo decida la Dirección del Plan (o suplente en caso de ausencia de éste).

Tanto la activación como la desactivación se comunicará al Sistema de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía.

5.4 Procedimientos de actuación ante emergencias.

Se entiende por procedimiento de actuación el conjunto de acciones propias de los diferentes integrantes de la estructura establecida en el Plan de Autoprotección en función de cada una de las fases de la operatividad.

Como criterios generales los procedimientos de alerta, activación y movilización, deberán garantizar, al menos, los siguientes aspectos:

- La recepción y confirmación del aviso o alerta, procediendo a su primera valoración y estableciendo los mecanismos necesarios de comprobación.
- La clasificación, en la medida de lo posible, el ámbito y la fase de emergencia.
- La activación del Plan.
- La comunicación de la emergencia.
- La organización de la alerta y movilización de los equipos operativos así como de los medios y

recursos extraordinarios.

- Los procedimientos en la evolución de fases de la operatividad y consiguiente transferencia de funciones a los correspondientes órganos de Dirección.
- La ejecución de las primeras actuaciones y posteriormente de los protocolos de actuación de los servicios intervinientes.
- La obtención de toda la información en relación a la evolución de la situación.
- La transmisión de dicha información a autoridades y organismos implicados.
- La información a los usuarios.
- La notificación del fin de la emergencia y desactivación del Plan.

Además, en el Plan de Autoprotección se deben establecer los canales de información que posibiliten una respuesta operativa integrada y la adecuada aplicación de los procedimientos. Ante cualquier situación de emergencia o grave riesgo, el centro pondrá en conocimiento del Sistema de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía toda la información disponible y actualizada.

5.4.1 Detección y Alerta.

Se describirán los procedimientos que se establecen para la detección de una emergencia y el procedimiento para la alerta.

5.4.2 Mecanismos de Alarma.

Se expresarán los mecanismos para dar la alarma, que es el aviso o señal por la que se informa a las personas del edificio para que sigan instrucciones específicas ante una situación de emergencia.

Identificación de la persona que dará los avisos.

Se determinarán:

- La/s persona/s perteneciente/s a la organización que dará/n los avisos y realizará las comunicaciones a la ayuda externa.
- Los canales de comunicación más eficaces para su transmisión.
- Los procedimientos de actuación en relación a la emisión de avisos, informaciones y recomendaciones a los usuarios.
- Los centenidos de los avisos e informaciones. Se definirán adecuadamente, de forma clara y concisa
- Mensajes preestablecidos, clasificándolos en Información Preventiva, Información en Emergencia e Información Post-Emergencia.
- Las instalaciones y los efectivos implicados.

Se dispondrá un Sistema de Comunicación con el interior y exterior del edificio.

En un anexo del Plan de Autoprotección, se incluirán los protocolos de comunicación de la emergencia genéricos o específico, así como el directorio telefónico del personal de emergencias y teléfonos de ayuda exterior.

Identificación del Centro de Coordinación de Emergencias.

La ayuda externa se canalizará a través del Sistema de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía, número único para urgencias y emergencias.

5.4.3 Mecanismos de respuesta frente a la emergencia.

Se incluirán protocolos genéricos de actuación o procedimientos para dar respuesta a las diferentes situaciones de emergencia. Los procedimientos de actuación se desarrollarán durante la elaboración del Plan

y se añadirán como anexos al mismo. Deben quedar establecidos todos los procedimientos que se consideren necesarios para el desarrollo de las acciones y actuaciones contempladas en el Plan de Autoprotección para cada uno de los componentes de la estructura.

5.4.4 Evacuación y/o confinamiento.

El plan incluirá la respuesta, cuando el suceso lo requiera, para la evacuación del inmueble y/o confinamiento del personal a un lugar seguro del mismo. Asimismo, se especificará el medio o medios por el que se comunica la orden de evacuación o confinamiento, el equipo o persona que debe hacerlo y la forma de asegurar la transmisión.

Para la evacuación:

- Se ubicarán y describirán los puntos de reunión (Espacio Exterior Seguro) a los que se deberán dirigir las personas evacuadas.
- Se definirán los recorridos de evacuación para cada situación...
- Se describirán los mecanismos establecidos para el control del personal evacuado:

Para el confinamiento:

- Se describirán y localizarán las zonas de confinamiento.
- Se establecerán los recorridos hacia las zonas de confinamiento.

Las circunstancias por las que se deba realizar una evacuación o un confinamiento deben estar definidas para cada situación de emergencia. También, en ambas situaciones, se definirán el medio y la forma de transporte de los grupos más vulnerables (posibles heridos, ancianos, niños, discapacitados...)

5.4.5 Prestación de las primeras ayudas.

Se indicará el equipo o persona/s que prestarán las primeras ayudas, así como su localización y las acciones a realizar.

5.4.6 Modos de recepción de la ayuda externa.

El Plan de Autoprotección debe contemplar el equipo/persona que debe realizar la recepción de la ayuda externa que hayan sido previamente avisadas, así como el punto de encuentro y el lugar de acceso a las instalaciones, facilitándoles cuanta información precisen, siendo necesaria, al menos la siguiente:

- La ubicación del siniestro en el centro, establecimiento o dependencia.
- Las características conocidas del mismo.
- La peligrosidad de zonas próximas al lugar del siniestro.
- Las incidencias producidas en la evacuación o confinamiento, si fuera necesario.
- La existencia de heridos vo atrapados.

5.5 Integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior.

Se establecerán los mecanismos de comunicación, coordinación y colaboración con el plan territorial, especial o específico, en el que se deba integrar en razón de su ámbito territorial y actividad.

5.5.1 Comunicaciones de la emergencia.

Se establecerán los protocolos de comunicación de la emergencia que garanticen, por un lado, la información inmediata de los incidentes que se produzcan y tengan o puedan tener repercusiones sobre la autoprotección y, por otro, la movilización de los servicios de emergencia que en su caso deban actuar.

La emergencia se comunicará:

Del descubrimiento del siniestro al Sistema de Comunicaciones del establecimiento.

- Del Sistema de Comunicaciones al Director del Plan de Autoprotección, Responsable de la Operatividad, equipos operativos, trabajadores y usuarios.
- Del Sistema de Comunicaciones a los servicios de ayuda externa, a través del teléfono de Emergencias 112.

5.5.2 Coordinación entre la Dirección del Plan de Autoprotección y la Dirección del plan de emergencia de ámbito superior.

Quedará establecido que en caso de activación de una estructura de ámbito superior, la estructura del Plan de Autoprotección quedará integrada en la misma. Se establecerán los mecanismos para dicha integración, así como aquellos otros que puedan producirse por la participación de ayuda externa sin que se haya activado el plan de ámbito superior.

5.5.3 Colaboración entre la estructura de autoprotección y las actuaciones y planes del sistema público de protección civil.

Se establecerán las formas de colaboración de la estructura de autoprotección, las actuaciones y los planes del sistema público de protección civil: inspecciones para conocer el centro, los equipos instalados en el mismo, participación en las simulaciones para lograr una coordinación efectiva...

5.5 Zonificación

5.5.1 Agrupamiento.

Se indicarán las zonas de confinamiento y el Espacio Exterior Seguro.

5.5.2 Recepción de la ayuda externa.

Se indicarán las zonas establecidas en el Plan para la recepción de la ayuda externa.

5.5.3 Zona de prestación de primeros ayudas.

Se indicarán las zonas establecidas en el Plan para la prestación de las primeras ayudas.

CAPÍTULO 6. MEDIDAS DE ACTUACIÓN

6.1 Medidas preventivas y de control de riesgos.

6.1.1 Mantenimiento preventivo de las instalaciones de riesgo.

Se describirá el programa de mantenimiento preventivo de las instalaciones de riesgo, indicando las tareas que se realizarán por medio de centros ajenos o con medios propios de mantenimiento.

6.1.2 Mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección.

Se describirà el programa el mantenimiento preventivo de las instalaciones de autoprotección, que garantice la operatividad de las mismas, indicando las tareas que se realizarán por medio de centros ajenos o con medios propios de mantenimiento.

6.1.3 Auditorias e inspecciones de seguridad.

Se establecerá el programa de auditorias e inspecciones a realizar.

Las revisiones y/o inspecciones periódicas reglamentarias se incluirán como operaciones de mantenimiento.

6.1. 4 Relación de riesgos / incidentes / accidentes y procedimientos de actuación.

Se detallarán los posibles accidentes o sucesos que pudieran dar lugar a una emergencia y se relacionarán con las correspondientes situaciones de emergencia establecidas en la operatividad, así como los procedimientos de actuación a aplicar en cada caso, en función de los riesgos relacionados en su apartado correspondiente.

Si se produjera una emergencia en el establecimiento se investigarán las causas que posibilitaron su origen, propagación y consecuencias, se analizará el comportamiento de las personas y los equipos operativos y se adoptarán las medidas correctoras precisas.

Esta investigación se concretará en un informe que se remitirá a los servicios de Protección Civil correspondientes por su ámbito territorial.

También se adjuntarán una relación de los riesgos del establecimiento, con su ubicación y los correspondientes procedimientos de actuación.

Este apartado 6.1 se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos de un cuadernillo de hojas numeradas donde queden reflejadas las operaciones de mantenimiento realizadas, y de las inspecciones de seguridad, conforme a la normativa de los reglamentos de instalaciones vigentes.

6.2 Medidas de protección en situaciones de emergencia

6.2.1 Avisos e información a las personas del edificio.

Los avisos e informaciones deben definirse adecuadamente y establecer las vías o canales de comunicación más eficaces para su transmisión.

Los avisos a las personas del edificio deberán ser claros, concisos, exactos y suficientes.

6.2.2 Control de accesos y seguridad.

Se establecerá un control de acceso de manera que se eviten accidentes secundarios y no se entorpezcan los trabajos de los distintos grupos que actúan en la zona afectada.

Se garantizará la seguridad de las personas que se encuentran en el edificio.

6.2.3 Extinción de incendios y salvamento.

Se adoptarán medidas para:

- Sofocar los conatos de incendios.
- El rescate y salvamento de personas.

Se organizarán equipos operativos formados por personas específicamente adiestradas para las tareas encomendadas.

6.2.4 Confinamiento.

Se utilizará, siempre que sea posible, como medida preferente a la evacuación. En determinadas circunstancias, cuando la situación implica riesgo para los usuarios, se puede considerar la necesidad de movilizarios, trastadándolos a zonas de seguridad donde puedan permanecer hasta la desaparición de la amenaza.

6.2.5 Alejamiento.

El alejamiento no conllevará albergue ni alojamiento, será temporal y en zonas cercanas.

Se dispondrán zonas de seguridad previamente definidas, y se controlarán las vías a través de las que se realizará el alejamiento.

6.2.6 Evacuación.

Acción que se debe adoptar sólo en caso en que se considere totalmente necesario.

Se establecerán los procedimientos para evacuar a los ocupantes del edificio, prestando especial atención a las personas dependientes.

A la hora de decidir una evacuación, habrá que evaluar las condiciones específicas del siniestro y sopesar las ventajas frente a los inconvenientes que esta medida conlleva.

6.2.7 Medidas sanitarias.

Deberán analizarse las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado.

6.2.8 Evitar riesgos asociados.

Análisis de la zona y realización de actuaciones concretas cuyo objetivo es evitar deterioro en bienes que puedan ser origen de nuevos riesgos e incrementar los daños.

6.2.9 Prevención de riesgos a los bienes.

Rescatar o salvaguardar los bienes de mayor valor o importancia, bien sean materiales, culturales o medioambientales.

6.2.10 Establecimiento de un sistema de comunicaciones.

Establecimiento del sistema desde el que se practicarán las comunicaciones, tanto en el interior del edificio con los equipos de emergencia, avisos y comunicaciones a los usuarios, como con la ayuda externa.

6.2.11 Valoración de daños.

Se realizará una valoración de los daños producidos por el suceso para la posterior rehabilitación.

Se evaluarán los daños producidos en el equipamiento, instalaciones e infraestructuras.

Se establecerán niveles de necesidades y prioridades.

CAPÍTULO 7. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO

Las actividades de mantenimiento de la eficacia del Plan de Autoprotección deben formar parte de un proceso de preparación continuo, sucesívo e iterativo que, incorporando la experiencia adquirida, permita alcanzar y mantener un adecuado nivel de operatividad y eficacia.

La comprobación de la eficacia del Plan de Autoprotección se realizará mediante el desarrollo de ejercicios o simulacros, que se realizarán con una periodicidad mínima anual. Estos ejercicios o simulacros se comunicarán al Sistema de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía, que establecerá en qué términos y con qué antelación se realizará.

Será responsabilidad del titular de la actividad la implantación y mantenimiento del Plan de Autoprotección. El titular de la actividad podrá ejercer la coordinación de las acciones necesarias para la implantación y mantenimiento del Plan de Autoprotección, delegando estas funciones en la Dirección del Plan.

7.1 Programa de Implantación.

Tras el proceso de elaboración del Plan de Autoprotección, se establecerá una fase de implantación dirigida a su puesta en funcionamiento y a posibilitar el desarrollo y operatividad del mismo.

La implantación del plan de autoprotección comprenderá, al menos, la formación y capacitación del personal, el establecimiento de mecanismos de información al público y la provisión de los medios y recursos precisos para la aplicabilidad del plan. En el Plan de Autoprotección se incluirá un programa en el que se relacionarán las acciones que se acometerán en ese sentido. Se determinarán para cada una de las actuaciones, la persona o ente responsable de su ejecución y se establecerá la periodicidad prevista.

7.2 Programa de mantenimiento.

El mantenimiento está dirigido a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el Plan sean operativos, adecuándolo a los cambios que incidan en materias relacionadas con el mismo. En función de la magnitud y repercusión de éstos se consideran dos procesos diferenciados, las actualizaciones y las

revisiones.

Se distinguirá entre Programas de Actualización y Revisión.

7.2.1 Programación de actualización.

En estas actualizaciones se recogerán las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos. Se dirigen básicamente a la incorporación de modificaciones de carácter ordinario.

En el Plan de Autoprotección se incluirá un programa en el que se relacionarán las acciones que se acometerán para la actualización del Plan. Se determinarán para cada una de las actuaciones, la persona o ente responsable de su ejecución y se establecerá la periodicidad prevista.

7.2.2 Programación de revisión.

Las revisiones están dirigidas a la reestructuración y complementación del Plan con relación a cambios destacables en los contenidos del mismo, motivados por causas técnicas o de ordenación administrativa o legislativa. Su periodicidad será de tres años. Las revisiones pueden dar lugar a la formulación de una nueva edición del Plan.

Toda aquella alteración en el contenido del Plan que afecte a la organización del mismo, deberá ser comunicada con la suficiente antelación, con el fin de mantener la vigencia y operatividad del mismo. Dicho compromiso se extiende a todos los Organismos y entidades que participan en el Plan.

CAPÍTULO 8. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

Los titulares o responsables de dependencias, centros e instalaciones incluidas en el Anexo I, deberán disponer de suficientes medios humanos y recursos para prevenir y hacer frente a las situaciones de emergencia que puedan producirse en el interior de las mismas.

En el Catálogo de Medios y Recurso se recogerá un inventario y descripción de los medios (humanos y materiales) y recursos que dispone la entidad para controlar los riesgos detectados, enfrentar las situaciones de emergencia y facilitar la intervención de los servicios externos de emergencias, así como los disponibles en aplicación de disposiciones específicas en materia de seguridad.

8.1 Criterios de catalogación.

A efectos de catalogación se considerarán tres grandes grupos:

- **Medios humanos**. Personal capacitado para llevar a cabo organizadamente algunas de las acciones específicadas en el Rlan de Autoprotección.
- **Medios materiales.** Equipos y materiales de carácter móvil, que se incorporan a los equipos de actuación frente a una emergencia, y que permitan afrontar con una mayor eficacia las tareas consideradas en el Plan de Autoprotección.
- Recursos. Elementos naturales y artificiales o conjunto de elementos, de carácter esencialmente estático, cuya disponibilidad hace posible o mejora las labores desarrolladas ante situaciones de emergencia.

La información registrada, al menos, responderá a los siguientes datos:

- Denominación o nombre con el que el medio o recurso es catalogado
- Unidades
- Ubicación o localización del medio o recurso
- Medios de conexión si procede (teléfono, radio...). Se especificará el medio de comunicación mediante el que se realizará la conexión con el medio o recurso. Normalmente será vía telefónica (especificar el teléfono y persona de contacto).

Procedimientos de movilización de los medios y recursos.

8.2 Elaboración y actualización.

Se indicará a quién corresponde la elaboración y actualización del Catálogo de Medios y Recursos.

Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos la documentación gráfica siguiente:

• Planos de ubicación de los medios de autoprotección, conforme a normativa UNE, tanto en el interior de la dependencia/centro/instalaciones como los medios de protección situados en el exterior (hidrantes, fuentes de abastecimiento, bocas de riego, balsas, depósitos de agua...)

